Jairo de Jesus Jimenez CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	☐	NÚMERO:	169 DE 2023
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	31/01/2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:			2 DE FEBRERO DE 2023
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			CO1.PCCNTR.4518664
OBJETO: Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de para-powerlifting con discapacidad física.			

CONTRATANTE:		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	NOMBRE:	FREDY ALEXANDER URIBE HENAO
	NIT	C.C. 8105506
VALOR (Incluyendo Adiciones) [$]:		$ 25748415
PLAZO (Incluyendo Prórrogas):		Diez (10) meses y quince (15) días calendario, contados desde el inicio de ejecución del contrato electrónico.
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:		16 DE DICIEMBRE DE 2023

En atención a las disposiciones contenidas en la Circular 02 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, deben cerrarse los expedientes contractuales para aquellos contratos de prestación de servicio finalizado y que no se requiera de liquidación o el cumplimiento de obligaciones que subsistan a la terminación, como se expone a continuación: "*1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales. 2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones pos contractuales pendientes*."

En mérito de lo expuesto, Jairo de Jesus Jimenez, en atención a la designación realizada por el ordenador del gasto para realizar las funciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. 169 DE 2023 que tiene por objeto: Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de para-powerlifting con discapacidad física., y como contratista a FREDY ALEXANDER URIBE HENAO hace constar de conformidad con el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala: "***Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. (…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*", que atendiendo a la tipología contractual el contrato de prestación de servicios No. 169 DE 2023, no requiere liquidación, y que el mismo no presenta obligaciones pendientes.

Por lo anterior, y en virtud de que el 169 DE 2023 terminó el plazo de ejecución acordado por las partes, se publicará este documento con el fin de permitir el cierre del contrato, dentro del expediente electrónico creado en la plataforma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de los lineamientos contenidos en anexo No. 1 de la Circular 02 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Dada en Medellín a los, 10 días del mes de marzo de 2025.



Jairo de Jesus Jimenez
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 169 DE 2023